



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	28 DE MAYO DE 2003	Suplemento 6336 B
-----------	-----------------------	--------------------	----------------------

No. 17978

CONVENIO

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COFEMER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO CARLOS ARCE MACIAS, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LICENCIADO MANUEL ANDRADE DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", ASISTIDO POR EL LICENCIADO JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR, EL C. TOMÁS YÁNEZ BURELO Y LA CONTADORA PÚBLICA CANDITA VICTORIA GIL JIMÉNEZ; SECRETARIOS DE GOBIERNO, DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO Y DE CONTRALORÍA RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE BALANCÁN, CÁRDENAS, CENTLA, CENTRO, COMALCALCO, CUNDUACÁN, EMILIANO ZAPATA, HUIMANGUILLO, JALAPA, JALPA DE MÉNDEZ, JONUTA, MACUSPANA, NACAJUCA, PARAÍSO, TACOTALPA, TEAPA Y TENOSIQUE, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS MUNICIPIOS"; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL EL LICENCIADO RAMÓN RODRÍGUEZ ZENTELLA, AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

- I. Que la mejora regulatoria es una de las políticas públicas de cambio estructural del Estado Mexicano que dentro de sus objetivos tiene crear y mantener un marco regulatorio transparente y eficiente, mediante la simplificación de los procedimientos jurídicos y la eliminación de los obstáculos innecesarios para la operación eficiente de las actividades productivas; la revisión y mejora de las disposiciones jurídicas que pueden tener impacto en la actividad ciudadana; y la elaboración de propuestas de reformas a estas disposiciones jurídicas.
- II. Que se pretende promover mayores flujos de inversión, así como la expansión y creación de fuentes de empleo mejor remunerados, lo cual permitirá a la planta productiva enfrentar de manera eficaz la competencia internacional y consolidar el Estado de Derecho.
- III. Que el Gobierno Federal, ha venido trabajando en la revisión del marco regulatorio nacional, a través del programa de Mejora Regulatoria y del Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial expedido el 24 de noviembre de 1995.
- IV. Que el Gobierno del Estado de Tabasco se adhirió al marco regulatorio puesto en marcha en el ámbito nacional con el Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial, expedido el 7 de junio de 1997.
- V. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 ha establecido que la mejora regulatoria es una de las tareas gubernamentales que requieren una mayor coordinación entre todas las Entidades de la Federación.
- VI. Que la mejora regulatoria continua, es una de las acciones que contempla el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tabasco, para el crecimiento económico y la generación de más empleo.
- VII. Que el presente Convenio se suma a los esfuerzos del Ejecutivo Federal en la materia, a través del nuevo programa de mejora regulatoria, derivado de las reformas a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicadas en el

Diario Oficial de la Federación el 19 de abril del 2000, que crearon a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria como un Órgano Desconcentrado con autonomía técnica y operativa de la hoy Secretaría de Economía; con lo que adquiere las obligaciones y facultades que se consignaron en el Acuerdo referido en la fracción III de este documento.

- VIII. Que entre las atribuciones de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria se encuentra la de celebrar convenios para brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a los Estados y Municipios que lo soliciten.
- IX. Que a través de estos convenios se logra la consolidación de los avances obtenidos por el Estado de Tabasco en materia de mejora regulatoria y la institucionalización del programa para asegurar la continuidad y la eficacia de las acciones en esta materia.

DECLARACIONES

I.- DE "LA COFEMER":

I.1.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69-E de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y los artículos 2 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, es un Órgano Administrativo desconcentrado con autonomía técnica y operativa de la Secretaría de Economía, encargado de promover la transparencia en la elaboración y aplicación de regulaciones.

I.2.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 69-E de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se encuentra facultada para revisar el marco regulatorio nacional y elaborar programas enfocados a mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos.

I.3.- Que de conformidad con la fracción V del artículo 69-E de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, está facultada para brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a los Estados y Municipios que lo soliciten, así como para celebrar convenios para tal efecto.

I.4.- Que de conformidad con el artículo 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de ese mismo Ordenamiento, el Director General de la Comisión tiene su representación legal.

II.- DE "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Tabasco es una entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2.- Que de conformidad con los artículos 51 fracciones XI y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; el Gobernador del Estado esta facultado para suscribir el presente Convenio.

II.3.- Que la Secretaría de Gobierno es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, facultada para intervenir y conducir los asuntos de política interna del Estado; en los términos de lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 9, 21, 26 fracción I y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría.

II.4.- Que el primero de enero del 2002, el Licenciado Jaime Humberto Lastra Bastar, fue designado por el Titular del Poder Ejecutivo, como Secretario de Gobierno, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna.

II.5.- Que la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, facultada, para promover ante los organismos correspondientes, la adecuación de las disposiciones legales, estatales y federales, con el objetivo de agilizar y simplificar los trámites necesarios para la inversión en el Estado y asesorar técnicamente a los Ayuntamientos; al Sector Social y al Sector Privado, en el establecimiento de nuevas industrias; en los términos de lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 6, 9, 21, 26 fracción VIII y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 3, 5 y 12 de su Reglamento Interior.

II.6.- Que el 23 de marzo de 2002, el C. Tomás Yáñez Burelo, fue designado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, como Secretario de Desarrollo Económico y Turismo; nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que comparece no se encuentra limitada en forma alguna.

II.7.- Que la Secretaría de Contraloría es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, facultada, en los términos de lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 6, 9, 21, 26 fracción XI y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

II.8.- Que el 23 de Marzo de 2002, la C.P. Candita V. Gil Jiménez, fue designada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, como Secretaria de Contraloría; nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que comparece no se encuentra limitada en forma alguna.

II.9.- Que debido a que la Federación implementó un nuevo programa de mejora regulatoria, derivado de las reformas a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril del 2000, donde se creó a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria como un Órgano Desconcentrado con autonomía técnica y operativa de la hoy Secretaría de Economía, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** declara que es su voluntad suscribir este nuevo instrumento jurídico, manifestando que en este acto renueva la adhesión y deseo de continuar con los esfuerzos de mejora regulatoria en el ámbito estatal, con base en las políticas y prioridades delineadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2002-2006 y coadyuvando para el efecto a la realización de todas las acciones que tengan por objeto promover y fomentar el desarrollo económico a través de dicho proceso de mejora regulatoria local.

III.- DE "LOS MUNICIPIOS":

III.1.- Que de acuerdo con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, son municipios libres, tienen como función primordial la promoción del desarrollo y la prestación de servicios públicos, además que cuentan con todas las facultades que no estén atribuidas expresamente por las leyes a la Federación o al Estado.

III.2.- Que de conformidad con los artículos 65, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16 y 76 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, están facultados para convenir con el Estado, la colaboración que se requiera para coadyuvar en el ámbito de su jurisdicción a la consecución de los objetivos de la planeación.

III.3.- Que consideran y aceptan renovar el Convenio de Colaboración para la Desregulación de la Actividad Empresarial signado el 2 de abril de 1998, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 12504 de fecha 9 de mayo de 1998.

III.4.- Que para los efectos del presente Convenio señalan como domicilio oficial, el área que ocupan las oficinas de la Presidencia en el edificio del Palacio Municipal, y que es ampliamente conocido en cada una de las cabeceras municipales.

IV.- LAS PARTES DECLARAN:

ÚNICO.- Que reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan, manifestando estar bien enterados de los alcances, efectos y consecuencias jurídicas de lo que implica la celebración del presente Convenio, acorde a sus propias declaraciones y la fundamentación legal contenida en los artículos vertidos en éstas, comprometiéndose a su cabal cumplimiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de coordinación para que el Poder Ejecutivo Federal, a través de **"LA COFEMER"**; brinde a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y a **"LOS MUNICIPIOS"** asesoría técnica en materia de mejora regulatoria.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para la ejecución del objeto materia de este Convenio, el Poder Ejecutivo Federal, a través de **"LA COFEMER"**; **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"LOS MUNICIPIOS"**, elaborarán programas que se anexarán a este Convenio en las siguientes actividades:

- a). Creación de Registros Municipales de Trámites y Servicios;
- b). Simplificación de trámites administrativos;
- c). Aplicación de metodologías para preparar manifestaciones de impacto regulatorio;
- d). Evaluación de diagnósticos y propuestas de mejora regulatoria sobre sectores específicos;
- e). Operación de un Sistema de Apertura Inmediata de Empresas;
- f). Operación de un Sistema para la automatización y control de las Ventanillas de Gestión Empresarial;
- g). Capacitación de recursos humanos para el desarrollo de acciones de mejora regulatoria;
- h). Seguimiento y evaluación de las acciones de mejora regulatoria;
- i). Evaluación de diagnóstico y propuesta de mejora regulatoria para la expedición de licencia de funcionamiento de productos cárnicos; y

- j). Las demás que acuerden por escrito las partes en materia de mejora regulatoria.

La elaboración de dichos programas se cubrirá de acuerdo a la capacidad presupuestal de las partes.

TERCERA. PROGRAMAS ANEXOS.

Los programas mencionados en la cláusula anterior, derivados del presente instrumento deberán contener:

- a). Objetivos;
- b). Listado de actividades específicas;
- c). Calendario de actividades;
- d). Listado de Recursos humanos técnicos, materiales y financieros necesarios;
- e). Lugar donde se desarrollarán las actividades;
- f). Responsables;
- g). Actividades de evaluación;
- h). Las demás que acuerden, por escrito las partes.

CUARTA. COORDINACIÓN.

Para la ejecución de este Convenio "LA COFEMER" se coordinará con "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo o con el área que esta determine dentro de su estructura y con el Organismo Estatal que corresponda; quien a su vez coordinará los trabajos en materia de mejora regulatoria en el Estado, por lo que se compromete a fungir como órgano de apoyo técnico, de gestión y de consulta, para "LOS MUNICIPIOS".

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen en formar, cuando lo consideren necesario, una Comisión Técnica integrada por igual número de representantes, mismos que serán designados por escrito y cuyas atribuciones serán:

- a). Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b). Coordinar las acciones emanadas de los programas anexos;
- c). Dar seguimiento y evaluar las acciones de la mejora regulatoria;
- d). Las demás que acuerden, por escrito las partes.

SEXTA. VIGILANCIA.

Independientemente de la vigilancia que la Comisión antes mencionada realice, la Secretaría de Contraloría vigilará el cumplimiento del presente Convenio.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal designado, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ello, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones subsidiarios o sustitutos.

OCTAVA. VIGENCIA.

Este instrumento jurídico tendrá una vigencia que empezará a surtir efectos a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado y concluirá el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres.

Para dar por terminado el presente Convenio, las partes deberán comunicar su decisión por escrito con tres meses de anticipación.

En los casos en que se concrete la situación prevista en el párrafo anterior y a efecto de no perjudicar los avances de los programas objeto del presente Convenio, las partes resolverán de común acuerdo, la forma en que se continúe beneficiando a la comunidad en general; y en todo caso, tomarán las medidas necesarias para terminar los programas iniciados y no causar daños y/o perjuicios a la otra parte y/o terceros.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, y que lo firman libremente, sin que exista error, violencia, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción a la que por estos motivos pudieran ejercer. Por lo que toda controversia o diferencia en la interpretación del mismo será resuelta de común acuerdo. En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle

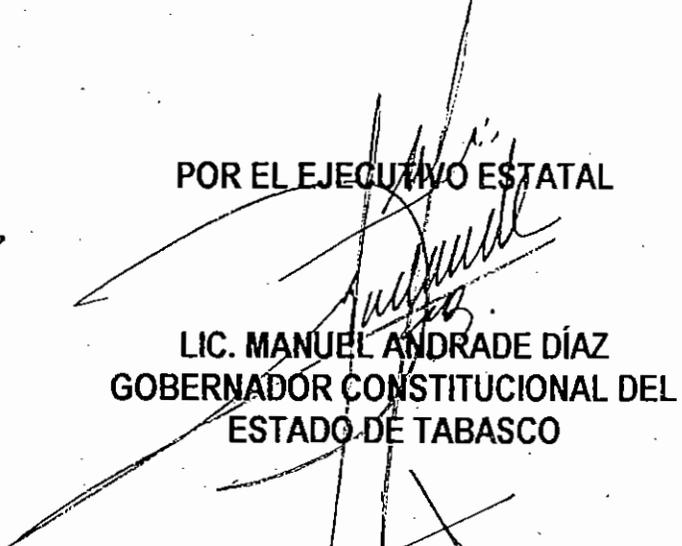
Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman al calce en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 12 días del mes de Marzo de 2003.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL

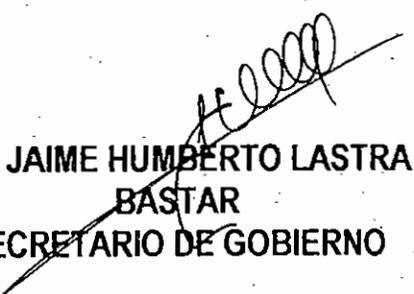


LIC. CARLOS ARCE MACIAS
DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA
REGULATORIA

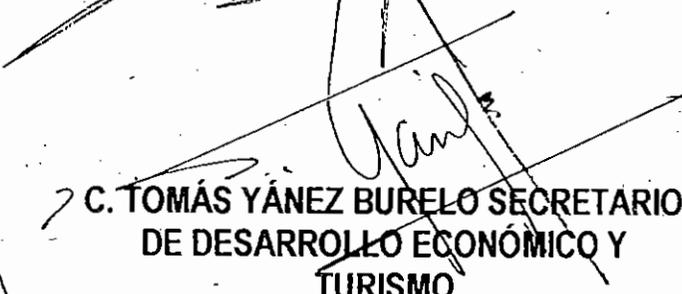
POR EL EJECUTIVO ESTATAL



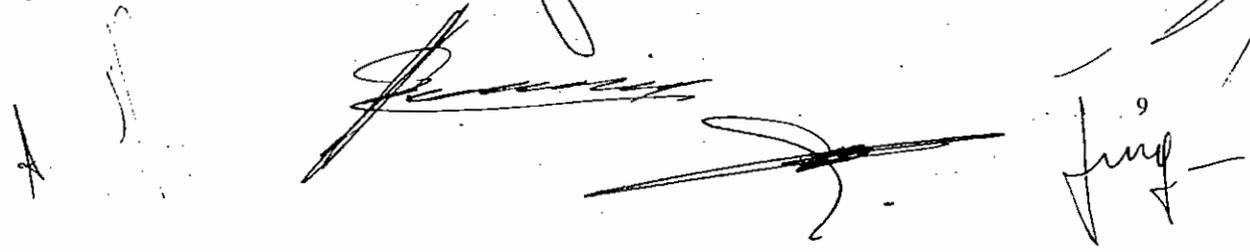
LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO



LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA
BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO



C. TOMÁS YÁNEZ BURELO SECRETARIO
DE DESARROLLO ECONÓMICO Y
TURISMO





C.P. CANDITA VICTORIA GIL JIMÉNEZ
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

POR EL COPLADET



LIC. RAMÓN RODRÍGUEZ ZENTELLA
COORDINADOR GENERAL

POR "LOS MUNICIPIOS"



C.P. SAÚL PLANCARTE TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BALANCÁN



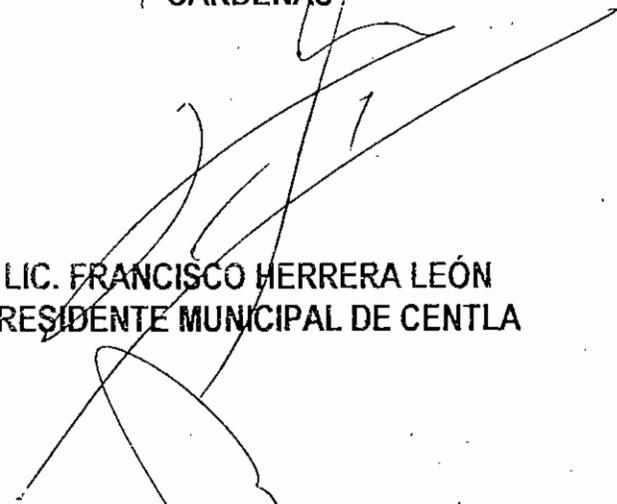
ING. ADOLFO PULIDO SANTIAGO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUNDUACÁN



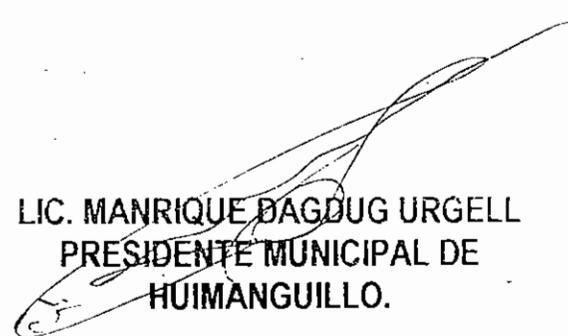
DR. ABENAMAR MORALES GÁMAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CÁRDENAS



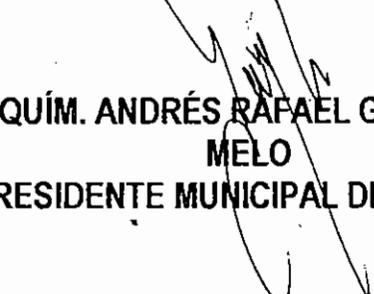
C. MANUEL DÍAZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EMILIANO
ZAPATA.



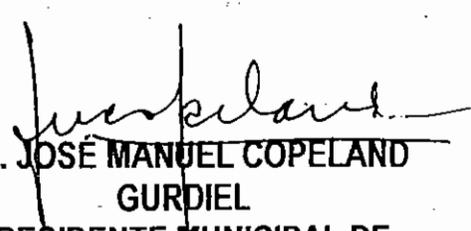
LIC. FRANCISCO HERRERA LEÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA



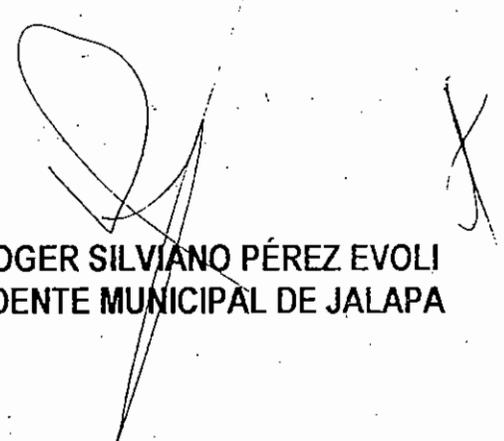
LIC. MANRIQUE DAGDUG URGELL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
HUIMANGUILLO.



QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER
MELO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO

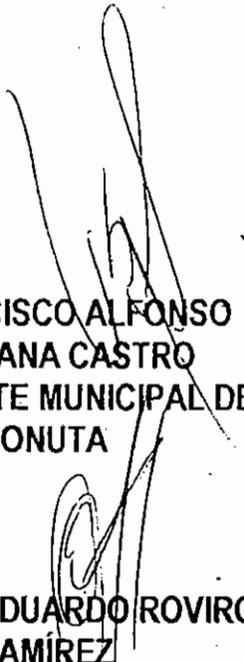


DR. JOSÉ MANUEL COPELAND
GURDÍEL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
COMALCALCO



C.P. ROGER SILVIANO PÉREZ EVOLI
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALAPA

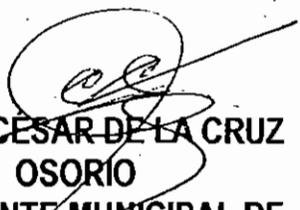
H *



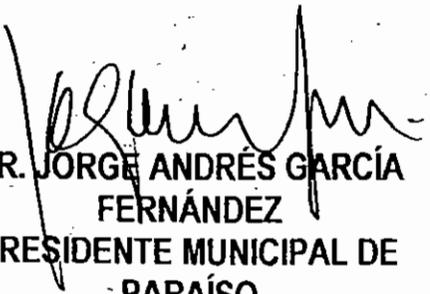
C. FRANCISCO ALFONSO
FILIGRANA CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
JONUTA



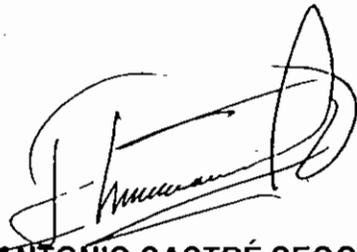
M.V.Z. JOSÉ EDUARDO ROVIROSA
RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MACUSPANA.



PROFR. CÉSAR DE LA CRUZ
OSORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
NACAJUCA



DR. JORGE ANDRÉS GARCÍA
FERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
PARAÍSO



DR. ANTONIO SASTRÉ SEGOVIA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPA DE
MÉNDEZ



LIC. JORGE LUISZA RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TACOTALPA.



ING. MARCO ANTONIO ESPADAS GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEAPA



DR. RAIMUNDO ROSADO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE

ACUERDO

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE EXPENDIOS DE PRODUCTOS CÁRNICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", ASISTIDO POR EL LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR, EL LIC. FERNÁNDO CALZADA FALCÓN Y EL C. TOMÁS YÁNEZ BURELO; SECRETARIO DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE BALANCÁN, CÁRDENAS, CENTLA, CENTRO, COMALCALCO, CUNDUACÁN, EMILIANO ZAPATA, HUIMANGUILLO, JALAPA, JALPA DE MÉNDEZ, JONUTA, MACUSPANA, NACAJUCA, PARAÍSO, TACOTALPA, TEAPA Y TENOSIQUE, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS MUNICIPIOS"; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL LIC. RAMÓN RODRÍGUEZ ZENTELLA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que el Nuevo Federalismo debe surgir del reconocimiento de los espacios de autonomía de las comunidades políticas y del respeto a los universos de competencia de cada uno de los órdenes gubernamentales a fin de articular armónica y eficazmente, la soberanía de los estados y la libertad de los municipios, con las facultades propias del Gobierno Federal; así como promover la participación social y definir un nuevo marco de relaciones entre el Estado, los ciudadanos y sus organizaciones.

2.- Que con la finalidad de fortalecer el pacto federal, es necesario impulsar la descentralización de funciones, y programas públicos hacia los Estados y municipios bajo criterios de eficiencia y equidad en la provisión de los bienes y servicios a las comunidades

3.- En este sentido, el **Plan Estatal de Desarrollo 2002-2006**, prevé asimismo la construcción de un nuevo Federalismo, que represente la posibilidad de gobiernos democráticos y sensibles a las demandas ciudadanas, de gobiernos coordinados, de una mayor igualdad y justicia social, pues el mayor dinamismo de la economía del Estado de Tabasco hace obsoleta la otrora eficiente concentración de esfuerzos y tiene como acciones inmediatas prioritarias, la coordinación y colaboración entre niveles de gobierno para hacer más eficiente el cumplimiento de funciones y programas públicos. Señala acciones permanentes tales como promover la modernización de la administración pública municipal y fortalecer las capacidades técnicas, administrativas, políticas y financieras de los municipios, para que efectivamente sean la unidad básica promotora del desarrollo económico, político y social a través de un proceso permanente de descentralización.

4.- Por ello los programas sectoriales y regionales, la prestación de servicios y en general, las tareas del gobierno estatal, se descentralizan y se ejercen conforme a un nuevo ordenamiento territorial; señala que el fortalecimiento del municipio va de la mano de la renovación de nuestro federalismo.

5.- Que los programas de Desarrollo del Estado, ejes fundamentales para el progreso de la economía del Estado en conjunto, se ven reflejados de manera sustancial en el marco regulatorio que pretende establecer que el sector productivo alcance el nivel de competitividad exigido.

6.- Que la **Ley de Ganadería del Estado de Tabasco**, publicada en el suplemento al Periódico Oficial del Estado número 6084, de fecha 27 de diciembre del 2000, establece en sus artículos 3 y 73, que el abasto público de las carnes se hará mediante licencia concedida por autoridad competente.

7.- Que el **Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial** en el Estado de Tabasco tiene como objetivo primordial "establecer las bases para llevar a cabo la desregulación de requisitos y plazos relacionados con el establecimiento y operación de empresas, para lo cual señala, se revisarán y ajustarán en su caso, las disposiciones administrativas de carácter estatal".

8.- Que dado a que las nuevas políticas de cambio tienen como fundamento la simplificación administrativa y la Desregulación Económica, se deben de promover modificaciones a los ordenamientos estatales y municipales para reducir costos y facilitar la apertura y la operación de negocios comerciales e industriales, adecuando y actualizando el marco regulatorio que prevalece en la Entidad.

9.- Que aunado a los antecedentes antes descritos, resulta necesaria una eficaz coordinación y colaboración entre "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" y "**LOS MUNICIPIOS**" para expedir las licencias que permita el funcionamiento de expendios de Productos

cámicos, ya que representa un costo sensible para los micro-empresarios, el trasladarse en varias ocasiones, de los municipios a la capital del Estado para la obtención del permiso correspondiente.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL EJECUTIVO ESTATAL":

I.1.- Que el Estado de Tabasco es una entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 párrafo primero y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2.- Que de conformidad con los artículos 42° y 51° fracción XX, 52° y 53° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; el Gobernador del Estado esta facultado para suscribir el presente Acuerdo.

I.3.- Que la Secretaría de Gobierno es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, facultada para intervenir y conducir los asuntos de política interna del Estado; en los términos de lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 9, 12, 21, 26 fracción I y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1 y 9 de su Reglamento Interior.

I.4.- Que el 1° de Enero del año 2002, el Lic. Jaime Humberto Lastra Bastar, fue designado por el Titular del Poder Ejecutivo, como Secretario de Gobierno, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna.

I.5.- Que la Secretaría de Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, facultada para formular, promover, instrumentar y ejecutar los acuerdos de coordinación que se celebren, en los términos de lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 9, 12 fracción IX, 21, 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1 y 9 fracciones II, IV y XIX de su Reglamento Interior.

I.8.- Que el 23 de marzo del año 2002, Lic. Fermádo Calzada Falcón, fue designado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, como Secretario de Finanzas, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna.

I.9.- Que la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, facultada para expedir la Licencia para apertura de expendios de productos cárnicos en términos de lo dispuesto por el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 34 fracciones I, IV, VI, VII, XII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 24 fracciones XX, XXI, XXII, y XXIII de su Reglamento Interior.

I.10.- Que el 23 de Marzo del año 2002, el C. Tomás Yáñez Burelo, fue designado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, como Secretario de Desarrollo Económico y Turismo, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna.

I.11.- Que en ese sentido, "EL EJECUTIVO ESTATAL" declara que es su voluntad continuar con los esfuerzos de mejora regulatoria en el ámbito estatal, para lo cual se adhiere al nuevo enfoque regulador, con base en las políticas y prioridades delineadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2002-2006 y coadyuvando para el efecto a la realización de todas las acciones que tengan por objeto promover y fomentar el desarrollo económico a través de dicho proceso de mejora regulatoria local; y.

II.- DECLARAN "LOS MUNICIPIOS":

II.1.- Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 y 28 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, son municipios libres, tienen como función primordial la promoción del desarrollo y cuentan también con todas las facultades que no estén atribuidas expresamente por las leyes a la Federación o al Estado.

II.2.- Que Los. C. Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, iniciaron su ejercicio Constitucional el primero de Enero de 2001, en los términos de los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 42 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y que en la actualidad se encuentran en pleno ejercicio de sus cargos.

II.3.- Que de conformidad con los artículos 64 y 65, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 11, 16, 76 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, están facultados para acordar con el Estado, la colaboración que se requiera para coadyuvar en el ámbito de su competencia a la consecución de los objetivos de la planeación.

II.4.- Que para los efectos del presente Acuerdo señalan como domicilio oficial, el ubicado en el Palacio Municipal, ampliamente conocido en cada una de las cabeceras municipales.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

UNICA.- Que se reconocen mutuamente las personalidades jurídicas con que se ostentan y manifiestan, que es su voluntad la celebración del presente Acuerdo, con fundamento en los antecedentes mencionados y en los artículos 42°, 51° fracciones XI, XIV, XV y XVI, 52° y 64° fracciones I y II, 65° fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 9, 12 fracciones IX y XX, 15 y 26, fracciones I, III, VIII Y 27 fracciones I, IV, VI y X, 29 Y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 11, 16, 28, 42, 50 fracciones II y XXVIII, 67, 76 y 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 73 de la Ley de Ganadería del Estado de Tabasco; 1 del Acuerdo de Creación del COPLADET, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 1° de Abril de 1981; al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto formalizar compromisos y establecer las bases de coordinación y colaboración, con el fin de que se expidan las Licencias necesarias para el funcionamiento de expendios de productos cármicos, por parte del "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LOS MUNICIPIOS".

SEGUNDA.- Durante el proceso de tramitación de la licencia correspondiente, los propietarios de los expendios de productos cármicos podrán iniciar su funcionamiento mediante la anuencia municipal, siempre que hayan cumplido con las demás disposiciones legales.

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" Y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen, conforme a la esfera de la competencia que les señalan las leyes, a realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos que se derivan del presente Acuerdo.

CUARTA.- "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

I.- Proporcionar la atención y orientación necesaria al público en lo referente al trámite y costo de la licencia para expendios de productos cármicos;

- II.- Integrar y remitir a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo los documentos con la información necesaria para el trámite de las licencias. Estos documentos se precisan en el anexo de este Acuerdo;
- III.- Entregar a los particulares en su municipio, la licencia para el funcionamiento de expendios de productos cásmicos, expedida por la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo;
- IV.- Elaborar y/o actualizar el Padrón de expendios correspondiente;
- V.- Realizar la inspección necesaria, con respecto a las solicitudes para la instalación de nuevos expendios;
- VI.- Vigilar y controlar que los particulares cumplan con el pago del derecho ante el Ayuntamiento correspondiente, por concepto de expedición y revalidación de sus licencias; y
- VII.- Las demás que señale la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos legales que correspondan.

QUINTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL", se compromete a:

- I.- Expedir y enviar a los municipios las licencias correspondientes;
- II.- Apoyar a "LOS MUNICIPIOS" con la asesoría, capacitación y asistencia técnica necesaria, así como en la elaboración de su padrón o registros de expendios de productos cásmicos;
- III.- Entregar al Ayuntamiento que corresponda los expedientes y documentos relativos al objeto de este Acuerdo;
- IV.- Elaborar, con la participación del personal que "LOS MUNICIPIOS" designen, los formatos y documentación necesaria para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo; y

SEXTA.- Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, será resuelta en el seno del COPLADET.

SÉPTIMA.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Leído el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET), en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco a los 12 días del mes de Marzo del año dos mil tres.

POR EL EJECUTIVO ESTATAL:

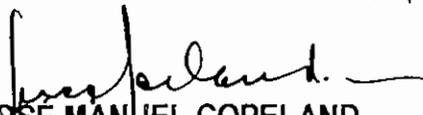
LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE TABASCO

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA
BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO

C. TOMÁS YÁNEZ BURELO
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y TURISMO

LIC. FERNÁNDO CALZADA
FALCÓN
SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. RAMÓN RODRÍGUEZ
ZENTELLA
COORDINADOR GENERAL DEL
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA
EL DESARROLLO DEL ESTADO
TABASCO.



DR. JOSÉ MANUEL COPELAND
GURDIEL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
COMALCALCO



C.P. ROGER SILVIANO PÉREZ EVOLI
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
JALAPA



C. FRANCISCO ALFONSO
FILIGRANA CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
JONUTA



DR. ANTONIO SASTRÉ SEGOVIA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPA
DE MÉNDEZ



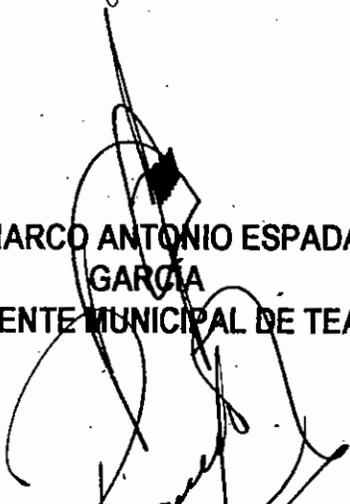
M.V.Z. JOSÉ EDUARDO ROVIROSA
RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MACUSPANA.



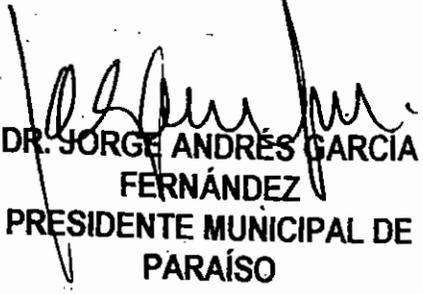
LIC. JORGE LUIS IZA RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TACOTALPA.



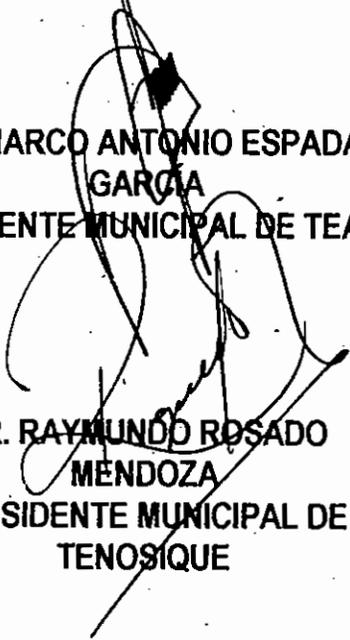
PROFER. CÉSAR DE LA CRUZ
OSORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
NACAJUCA



ING. MARCO ANTONIO ESPADAS
GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEAPA

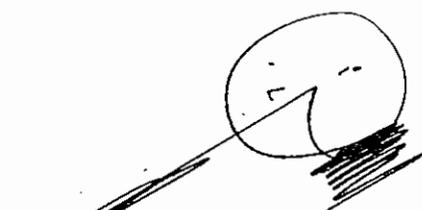


DR. JORGE ANDRÉS GARCÍA
FERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
PARAÍSO

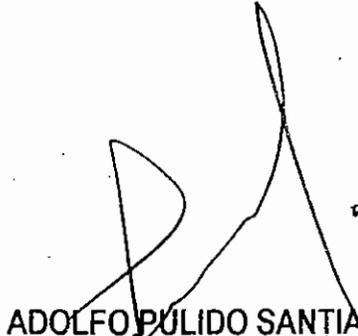


DR. RAYMUNDO ROSADO
MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TENOSIQUE

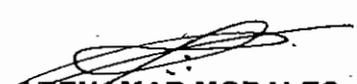
“POR LOS MUNICIPIOS”:



C.P. SAÚL PLANCARTE TORRES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
BALANCÁN



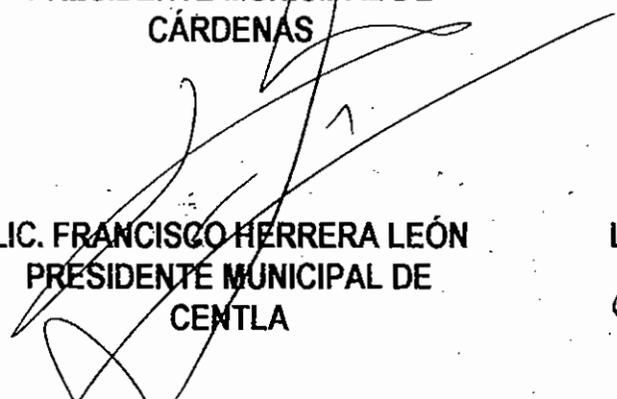
ING. ADOLFO PULIDO SANTIAGO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUNDUACÁN



DR. ABENAMAR MORALES
GAMAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CÁRDENAS



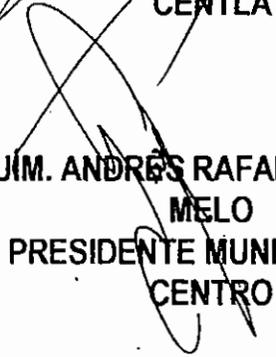
C. MANUEL DÍAZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
EMILIANO ZAPATA.



LIC. FRANCISCO HERRERA LEÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CENTLA



LIC. MANRIQUE DAGDUG URGELL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
HUIMANGUILLO.



QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER
MELO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CENTRO

Esta hoja forma parte del Acuerdo de Coordinación para la expedición de licencias de expendios de productos cárnicos suscrito a los 12 días del Marzo de 2003.



ACUERDO

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS DE LAS VENTANILLAS DE GESTIÓN EMPRESARIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LICENCIADO MANUEL ANDRADE DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", ASISTIDO POR EL LICENCIADO JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR Y EL C. TOMÁS YÁNEZ BURELO; SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE LOS MUNICIPIOS DE COMALCALCO, CUNDUACÁN, HUIMANGUILLO Y TENOSIQUE, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS MUNICIPIOS", MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL EL LICENCIADO RAMÓN RODRÍGUEZ ZENTELLA, AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

- I Que el Gobierno del Estado y el de los Municipios han venido trabajando en la revisión de su marco regulatorio, a través del Programa de Desregulación contemplado en el Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial en el Estado de Tabasco, mismo que entró en vigor el 7 Junio de 1997 y tiene como objetivo orientar y elaborar propuestas necesarias para crear y mantener un marco regulatorio, transparente y eficiente, mediante la simplificación de los procedimientos administrativos y la eliminación de obstáculos innecesarios en la operación óptima de actividades productivas.
- II Que entre las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, está conducir, con la colaboración de las Dependencias y Entidades involucradas, las acciones de la Administración Pública, relacionadas con la simplificación administrativa, la mejora regulatoria para la actividad empresarial y la desregulación de aquellos trámites e instrumentos normativos, de carácter estatal, destinados a promover el desarrollo económico de la Entidad,

procurando su congruencia con las políticas federales y municipales en la materia.

- III Que a través de este Acuerdo se logra la implementación de un Sistema para la Automatización y Control de Las Ventanillas de Gestión Empresarial, el cual tendrá como objetivo informar y orientar a los particulares sobre los trámites que se requieren para la instalación y/o funcionamiento de empresas en el Estado de Tabasco.
- IV Que la participación de los Municipios es un elemento fundamental para el éxito de las acciones de mejora regulatoria en el Estado de Tabasco, atendiendo a su propia naturaleza de promotor del desarrollo y la prestación de servicios públicos.

DECLARACIONES

I.- DE "EL EJECUTIVO ESTATAL":

I.1.- Que el Estado de Tabasco es una entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 9° párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2.- Que de conformidad con los artículos 42°, 51° fracción XX y 53° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; el Gobernador del Estado esta facultado para suscribir el presente Acuerdo.

I.3.- Que la Secretaría de Gobierno es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, facultada para intervenir y conducir los asuntos de política interna del Estado; en los términos de lo dispuesto por los artículos 52° de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 9, 12 fracciones II, VI, IX, XIII, 21, 26 fracción I y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1 y 9 de su Reglamento Interior.

I.4.- Que el primero de Enero de 2002, el Licenciado Jaime Humberto Lastra Bastar, fue designado por el Titular del Poder Ejecutivo, como Secretario de Gobierno, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna.

I.5.- Que la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, facultada, para promover ante los organismos correspondientes, la adecuación de las disposiciones legales, estatales y federales, con el objetivo de agilizar y simplificar los trámites necesarios para la inversión en el Estado y asesorar técnicamente a los Ayuntamientos, al Sector Social y al Sector Privado, en el establecimiento de nuevas industrias; en los términos de lo dispuesto por los artículos 52° de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 6, 9, 21, 26 fracción VIII y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 5 y 12 de su Reglamento Interior.

I.6.- Que el 23 de marzo de 2002, el Ciudadano Tomás Yáñez Burelo, fue designado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, como Secretario de Desarrollo Económico y Turismo; nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que comparece no se encuentra limitada en forma alguna.

I.7.- Que en ese sentido, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** declara, que es su voluntad continuar con los esfuerzos de mejora regulatoria en el ámbito estatal, con base en las políticas y prioridades delineadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2002-2006 y coadyuvando para el efecto a la realización de todas las acciones que tengan por objeto promover y fomentar el desarrollo económico a través de dicho proceso de desregulación local.

II.- DECLARAN "LOS MUNICIPIOS":

II.1.- Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 11 y 12 de la Ley Orgánica de los Municipios

/ del Estado de Tabasco, son municipios libres, tienen como función primordial la promoción de su desarrollo político, económico, social y cultural y cuentan con todas las facultades que no estén atribuidas expresamente por las leyes a la Federación o al Estado.

II.2.- Los Presidentes Municipales de los Ayuntamientos de Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo y Tenosique, iniciaron su ejercicio Constitucional el primero de enero de 2001, en los términos de los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y se encuentran en la actualidad en pleno ejercicio de sus cargos.

II.3.- Que de conformidad con los artículos 64 y 65 fracción IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 11, 16 y 76 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco, están facultados para acordar con el Estado, la colaboración que se requiera para coadyuvar en el ámbito de su jurisdicción a la consecución de los objetivos de la planeación.

II.4.- Que para los efectos del presente Acuerdo señalan como domicilio oficial, los edificios que albergan a cada uno de los Ayuntamientos en las respectivas cabeceras municipales, y que son ampliamente conocidos.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

ÚNICA.- Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se manifiestan y que es su voluntad la celebración del presente Acuerdo, con base en las declaraciones vertidas y los fundamentos jurídicos contenidos en los artículos antes mencionados de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado; al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto formalizar los compromisos y establecer las bases para la coordinación y colaboración entre **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"LOS MUNICIPIOS"**, en la implementación de módulos de las Ventanillas de Gestión Empresarial, por sus siglas VGE; en los cuales las partes brindarán asesoría e información de los trámites necesarios para la instalación y operación de empresas en el Estado.

SEGUNDA.- Para la ejecución del objeto, materia de este Acuerdo, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"LOS MUNICIPIOS"**, establecerán los montos de acuerdo a su capacidad presupuestal.

TERCERA.- Para la promoción del objeto, materia de este Acuerdo **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"LOS MUNICIPIOS"** colaborarán de forma conjunta, en la elaboración de trípticos, posters y folletos, y así difundir los servicios que se brinden en los módulos de las VGE.

CUARTA.- **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"LOS MUNICIPIOS"**, se coordinarán para actualizar y modernizar la base de datos que alimenta el Sistema para la Automatización y Control de los módulos de las Ventanillas de Gestión Empresarial.

QUINTA.- **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** Y **"LOS MUNICIPIOS"**, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, mediante acta aportarán, de acuerdo a su capacidad presupuestal, los bienes muebles que se requieran para la implementación de los módulos de las Ventanillas de Gestión Empresarial.

SEXTA.- **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** Y **"LOS MUNICIPIOS"**, se comprometen, conforme a la esfera de la competencia que les señalan las leyes, a realizar las

acciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos que se derivan del presente Acuerdo, a partir del día siguiente de la publicación de este documento en el órgano oficial de difusión.

SÉPTIMA.- "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

- I.- Establecer en sus cabeceras municipales los módulos en el cual operen las Ventanillas de Gestión Empresarial.
- II.- Atender y orientar al público sobre los trámites que deben llevar a cabo para la apertura y/o funcionamiento de empresas.
- III.- Destinar los recursos humanos necesarios para la operación de las Ventanillas en comento.
- IV.- Proporcionar el equipo de cómputo indispensable para la implementación del Sistema para la Automatización y Control de los Módulos de las Ventanillas de Gestión Empresarial, el cual deberá contener acceso a Internet.
- V.- Facilitar un área específica para la instalación del módulo, preferentemente en el edificio que ocupa el Ayuntamiento.
- VI.- Gestionar y resolver los trámites que correspondan a la esfera de su competencia.

[Handwritten signature]

- VII.- Canalizar al empresario a la Ventanilla de Gestión Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, para que ésta coadyuve en las gestiones relacionadas con los trámites a realizarse ante las Dependencias Estatales y Federales.
- VIII.- Cuidar y dar el mantenimiento adecuado y hacer las reparaciones necesarias a los bienes muebles aportados por la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo para su uso en los módulos de las Ventanillas de Gestión Empresarial.
- IX.- Las demás acciones que sean necesarias para el buen funcionamiento y operación del objeto, materia del presente Acuerdo.

OCTAVA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL", se compromete a:

- I.- Capacitar al personal que destinen los municipios para el funcionamiento y operación de las Ventanillas de Gestión Empresarial.
- II.- Apoyar a "LOS MUNICIPIOS" con la asesoría, capacitación y asistencia técnica, referente al uso y funcionamiento del Sistema para la Automatización y Control de las Ventanillas de Gestión Empresarial.
- III.- Acondicionar el área que determinen "LOS MUNICIPIOS" y proporcionar los muebles de oficina requeridos para el establecimiento de los módulos.
- IV.- La Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, a través de su Ventanilla de Gestión Empresarial, coadyuvará con los empresarios en la realización de las gestiones relacionadas con los trámites ante las Dependencias Estatales y Federales.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal designado, para la realización del presente Acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ello, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones subsidiarios o sustitutos.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

Este instrumento jurídico empezará a surtir efectos a partir del día siguiente de su

publicación en el Periódico Oficial del Estado y concluirá el Treinta y Uno de Diciembre de Dos mil Tres, que corresponde a la fecha en que finalizan los respectivos ejercicios constitucionales de los "LOS MUNICIPIOS".

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Para dar por terminado el presente Acuerdo, las partes deberán comunicar su decisión por escrito con treinta días de anticipación.

En los casos en que se concrete la situación prevista en el párrafo anterior y a efecto de no perjudicar los avances de los programas objeto del presente instrumento, las partes resolverán de común acuerdo, la forma en que se continúe beneficiando a la comunidad en general.

Los bienes muebles y equipamientos proporcionados para el funcionamiento de los módulos de las Ventanillas de Gestión Empresarial deberán reintegrarse al patrimonio de las partes, de acuerdo al acta de aportación de bienes muebles señalada en la cláusula quinta de este Acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADHESIÓN DE LOS MUNICIPIOS.

Los municipios del Estado de Tabasco, que no forman parte del presente Acuerdo, podrán adherirse posteriormente; siempre y cuando envíen su solicitud por escrito a las partes y éstas los acepten también por escrito.

De ser aceptada la adhesión, los municipios adquirirán los derechos y obligaciones que se establecen en el presente Acuerdo.

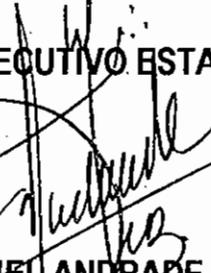
Las partes convienen en que, de considerarlo necesario, el presente Acuerdo podrá ser modificado, adicionado o prorrogado de común acuerdo, siempre que se haga por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y que lo firman libremente sin que exista dolor, error, violencia o cualquier otro vicio de la voluntad; por lo que cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, será resuelta de común acuerdo entre las mismas, en el COPLADET. En el supuesto que la controversia subsista, las partes convienen en someterse a lo que establezcan los Tribunales competentes en la ciudad de

Villahermosa, Tabasco; por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

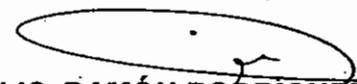
Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman al calce en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 12 días del mes de Marzo de 2003.

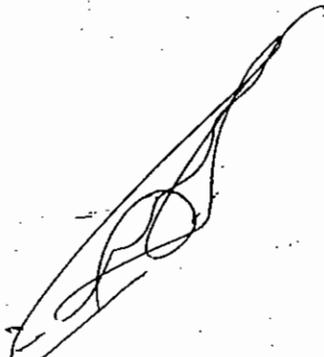
POR EL EJECUTIVO ESTATAL


LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

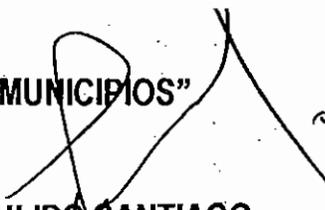

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA
BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO


C. TOMÁS YANEZ BURELO
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y TURISMO

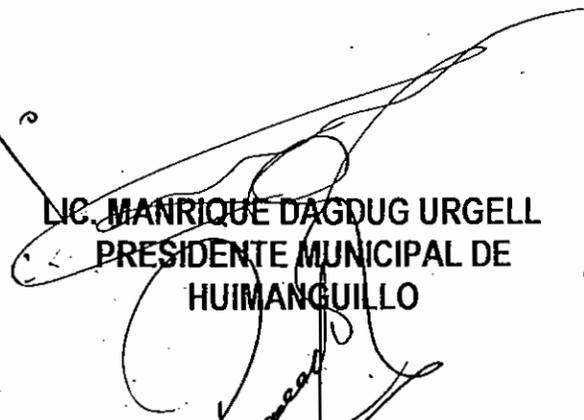

LIC. RAMÓN RODRÍGUEZ ZENTELLA
COORDINADOR GENERAL DEL
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL
DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO



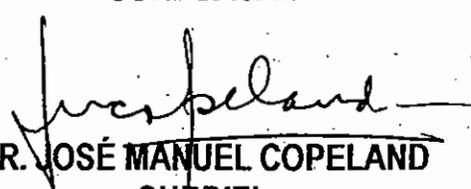
POR "LOS MUNICIPIOS"



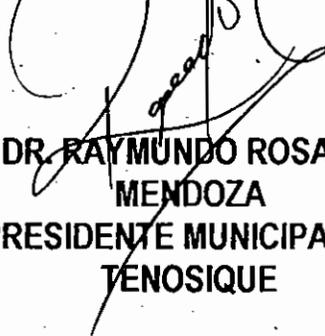
ING. ADOLFO PULIDO SANTIAGO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUNDUACÁN



LIC. MANRIQUE DAGDUG URGELL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
HUIMANGUILLO



DR. JOSÉ MANUEL COPELAND
GURDÍEL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
COMALCALCO



DR. RAYMUNDO ROSADO
MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TENOSIQUE

Esta hoja forma parte del Acuerdo de Coordinación para la instalación e implementación de módulos de las ventanillas de gestión empresarial, suscrito a los 12 días del mes de Marzo de 2003.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.